

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO

Cunday Tolima, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Unión Marital de Hecho: 73226-4089-001-2020-00044-00
 Demandante : Argenis García Granobles

En atención a la constancia secretarial precedente de control de términos, en donde además de afirmar que no se allegó escrito subsanando la demanda y que se ha revisado el correo institucional sin que hayan otros documentos por agregar a esta radicación, da lugar a que de conformidad con el inciso segundo, numeral séptimo del artículo 90 ibídem, se,

RESUELVE

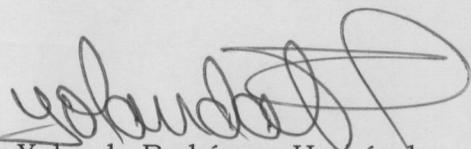
PRIMERO: Rechazar la demanda en mención según se ha motivado.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desgloses y oportunamente archívese.

TERCERO: Notifíquese a interesados de conformidad a los parámetros del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



Flor Yolanda Rodríguez Hernández